CONTRATO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS DE LA REFINERÍA OLMECA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VÍCTOR MANUEL AZCANIO SABINO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y EL ING. HÉCTOR GUSTAVO RUIZ MONJARAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROYECTO Y, POR OTRA PARTE, J.A. DÍAZ Y CÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA ING. BEATRIZ GUILLÉN JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, A LAS CUALES DE FORMA CONJUNTA SE LES RECONOCERÁ COMO LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- PTI-ID instruyó al CONTRATISTA la realización de los Servicios objeto del presente instrumento, y para tal efecto en esa misma fecha suscribieron un Convenio Preparatorio, mediante el cual, la CONTRATISTA se obligó y comprometió a prestar los "SERVICIOS POR LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS DE LA REFINERÍA OLMECA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO".

DECLARACIONES

- 1. PTI-ID, declara, a través de su apoderado, que:
- 1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México.
- 1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uria, titular de la Notaria Pública No. 217 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaria No. 60, cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.
- 1.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.
- 1.5.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.6.- Durante la ejecución de los Servicios verificó que el CONTRATISTA, a través de sus trabajadores, cumplió con las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

1

m

2.- El CONTRATISTA declara, a través de su apoderado, que:

- 2.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con la Escritura Pública 10,316 de fecha 18 de junio de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Jaramillo, titular de la notaría número 65 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo inscripción 19 del Libro 93 de la Sección Tercera y Matrícula 34 del Libro 37 de la Sección Primera. Constatando la última reforma a su constitución en la Escritura Pública número 7,115 de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, titular de la notaría pública No. 35 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 3135*1, de fecha 17 de abril de 2007.
- 2.2.- Cuenta con personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante la Escritura Pública número 248, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Guevara Ramos, titular de la notaria pública número 75 de Guadalajara, Jalisco, y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.
- 2.3.- Su domicilio para efectos del Contrato es Avenida la Paz, número 2604, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es JDI9302242E1.
- 2.4.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato, así como de los anexos que forman parte integrante del mismo.
- 2.5.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.
- 2.6.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, dentro de sus alcances y su conocimiento, a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y, en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que éstos no se hayan cometido en contra de PTI-ID, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- 2.7.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PTI-ID actuaron durante la formalización del Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PTI-ID por tales aspectos.
- 2.8.- Durante la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 2.9.- Cuenta con politicas y programas internos de cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a PTI-ID durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.

4

M

2.10.- Recibe por parte de PTI-ID las Politicas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF

- 2.11.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la debida diligencia y, en su caso, ha aceptado las condiciones del plan de remediación resultado de la misma emitida por PTI-ID o por un Tercero autorizado.
- 2.12.- Cumplió con los registros ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas a que se refiere el articulo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones complementarias y hace entrega a PTI-ID de la copia de su registro, con número AR20251/2021.
- 2.13.- Contó con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo que derivaron de las relaciones laborales con sus trabajadores, y se aseguró que sus Subcontratistas también hubieran cumplido con dicho requisito en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, mismos que se comprometió a preservar con posterioridad en caso de que de derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

3.- Las Partes declaran, a través de sus Apoderados, que:

- 3.1.- Celebran el presente instrumento con fundamento en el artículo 1792, 1832, 1858, 2062, 2078 y otros aplicables del Código Civil Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.
- 3.3.- Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

1.- DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, las expresiones enunciadas a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna:

Aceptación Servicios	de		Significa el momento en que PTI-ID manifiesta su consentimiento con el cumplimiento de los Servicios, conforme a los términos establecidos en la cláusula denominada ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
-------------------------	----	--	---

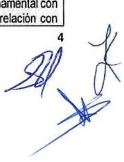
#

M

Actos de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.
Convenio Preparatorio	Instrumento jurídico mediante el cual las Partes asumen la obligación de celebrar un contrato futuro.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus anexos.
Constancia Mensual de Servicios Ejecutados	Relación de Servicios prestados por el CONTRATISTA en un periodo, de acuerdo con los alcances y especificaciones establecidos en el Contrato y sus anexos.
Dia(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa dia laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato por parte de PTI-ID.
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan, de manera total o parcial, los Servicios o Servicios objeto del Contrato que: (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato. Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen: (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; (b) paros comunitarios, disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado; (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, que no sean consecuencia de las relaciones obrero-patronales del CONTRATISTA; (d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con



M



	cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor.
	 (e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias, que hayan sido decretadas por una Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria.
	No obstante, lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá: (a) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad resultante de actos u omisiones del CONTRATISTA; (b) dificultades económicas;
	(c) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las Leyes o permisos del CONTRATISTA que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato, (d) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica o de otro tipo, de un Subcontratista, o cualquier cambio de Leyes.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Servicios objeto del Contrato
Filial(es)	Significa la empresa que forma parte del Grupo del CONTRATISTA, de la cual tiene la mayoria accionaria y en consecuencia tiene el control para dirigir o influir en su dirección de gestión y sus políticas.
Gerente de Sitio	Es el representante designado por el CONTRATISTA para los efectos del presente Contrato, en los términos de la cláusula denominada REPRESENTANTES DE LAS PARTES
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo no limitativamente, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el CONTRATISTA, PTI-ID, el Sitio o la ejecución de los Servicios o Servicios establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro sujeta a las consideraciones del presente Contrato sobre los cambios de Ley.
Parte(s)	En su conjunto se refiere a PTI-ID y el CONTRATISTA y en singular a cada uno de estos.
	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Proyecto	La construcción de la Refinería Olmeca, en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.





Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO (RESCISIÓN) del Contrato.
Residente	Persona designada por PTI-ID encargado de la supervisión de la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato para su reconocimiento y pago.
Sitio	Significan las áreas donde se ejecutaron los Servicios en la Refinería Olmeca en Dos Bocas, Paraiso Tabasco.
Tercero	Cualquier Persona diferente a PTI-ID o el CONTRATISTA.
Servicios	Las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, en términos del presente Contrato.

2.- ANEXOS DEL CONTRATO

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE ALCANCES DE LOS SERVICIOS
2	RELACIÓN DE ACTIVIDADES CON COSTO
3	CONSTANCIA MENSUAL POR SERVICIOS EJECUTADOS
4	RELACIÓN DE DOCUMENTOS
5	FORMATO DE GARANTIAS
6	RELACIÓN DE EMPRESAS SUBCONTRATISTAS
7	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)
8	PROPUESTA DEL CONTRATISTA

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado.

3.- OBJETO

El objeto del Contrato consiste en:

a) El reconocimiento y pago de los SERVICIOS POR LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS DE LA REFINERÍA OLMECA EN DOS BOCAS, PARAÍSO, TABASCO, conforme a lo establecido en el anexo denominado CONSTANCIA MENSUAL POR SERVICIOS EJECUTADOS.

4.- VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato iniciará con la suscripción del mismo y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula denominada FINIQUITO.

5.- MONTO

PTI-ID pagará al CONTRATISTA por los Servicios prestados obieto del presente Contrato, la cantidad de

sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*

M

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Para el reconocimiento y pago de los Servicios ejecutados, el CONTRATISTA presentará al Residente una única estimación para pago, que contendrá la relación de las constancias mensuales por servicios ejecutados, que contenga la verificación, aceptación y recepción de los mismos por parte del Residente, las cuales identifican los Servicios prestados y ejecutados objeto de reconocimiento y pago.

Para el caso de Servicios pendientes por ejecutar, el CONTRATISTA, dentro de los 5 (cinco) Días siguientes al día último de mes (fecha de corte), presentará al Residente la estimación mensual por los Servicios ejecutados, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al CONTRATISTA a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o, dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del CONTRATISTA.

El Residente será el responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor a 5 (cinco) Días siguientes a la fecha de su presentación. Una vez autorizada la estimación, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente para su verificación, acompañada de la estimación que haya sido previamente autorizada.

PTI-ID pagará al CONTRATISTA el monto de los Servicios ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones y facturas autorizadas, dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a dicha autorización.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura o de la estimación y la fecha en que el CONTRATISTA presente éstas corregidas, no se computará para efectos de reprogramación de los plazos establecidos. Una vez corregida la estimación y/o factura, reiniciará el cómputo de los plazos antes mencionados según corresponda.

La factura se deberá entregar al Residente en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El CONTRATISTA será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el CONTRATISTA tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el CONTRATISTA liberará a PTI-ID de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en Pesos, en la cuenta señalada para tal efecto por el CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de PTI-ID con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate(n). De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el CONTRATISTA al área de pago de PTI-ID haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

*

M

2/ /

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Servicios, ya que PTI-ID se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios mal ejecutados.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el CONTRATISTA, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso. Para tal efecto, PTI-ID deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA el pago en exceso, para que sea devuelto en un plazo no mayor a 30 (treinta) Días siguientes contados a partir de la notificación al CONTRATISTA del pago en exceso, o en su defecto podrá ser compensado en el próximo pago a que tenga derecho el CONTRATISTA, inmediato posterior a la notificación de PTI-ID.

En caso de que el CONTRATISTA no realice la devolución del pago en exceso o se realice en fechas posteriores a las señaladas en el párrafo anterior, deberá pagar la cantidad en exceso más los intereses correspondientes al porcentaje previsto en la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por Días desde la fecha en que se haya notificado por PTI-ID al CONTRATISTA el pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de PTI-ID. En caso de que el pago en exceso lo realice el CONTRATISTA o se compense en el próximo pago a que tenga derecho, inmediato posterior a la notificación de PTI-ID del pago en exceso, no será sujeto al cobro de los intereses antes descritos.

El CONTRATISTA consiente que PTI-ID podrá suspender los pagos a los que el CONTRATISTA tenga derecho, cuando así le sea requerido a PTI-ID por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PTI-ID.

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el CONTRATISTA esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID tendrá derecho a suspender los pagos al CONTRATISTA. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PTI-ID.

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el CONTRATISTA incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Para tal efecto, PTI-ID dará aviso por escrito al CONTRATISTA dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

7.- GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En virtud de que los Servicios de la cláusula OBJETO ya han sido verificados, aceptados y recibidos por PTI-ID, el CONTRATISTA no requiere entregar la garantía de cumplimiento para el presente Contrato.

Respecto de los servicios pendientes de ejecutar, el CONTRATISTA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, entregará a favor PTI-ID, dentro de los 5 (cinco) Dias posteriores

4

M

a la firma del Contrato, póliza de fianza por el de acuerdo con los formatos establecidos en el anexo FORMATO DE GARANTÍAS del presente Contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida por institución afianzadora, autorizada para operar en territorio mexicano.

En caso de modificaciones al Contrato, el CONTRATISTA se obliga a entregar a PTI-ID a más tardar en la fecha de formalización del instrumento modificatorio respectivo, el endoso/documento modificatorio a la garantia otorgada originalmente. En el caso de que el CONTRATISTA no cumpla con dicha entrega PTI-ID podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el CONTRATISTA.

Las Partes convienen que la garantía de cumplimiento podrá disminuir mensualmente en la medida del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en función de las estimaciones aprobadas, para ajustarse al monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe correspondiente a los trabajos pendientes de ejecutar.

Si el CONTRATISTA no entrega a PTI-ID la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula, sin incurrir en responsabilidad alguna, PTI-ID se abstendrá de realizar los pagos respectivos.

7.2.- GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El CONTRATISTA por el reconocimiento y pago de Servicios ejecutados, entregará a PTI-ID una póliza de fianza para responder de la calidad o defectos que resultaren de los Servicios ejecutados o, de los vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) Dias posteriores a la firma del presente Contrato, equivalente al de su monto.

PTI-ID se abstendrá de realizar los pagos correspondientes por la falta de presentación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

Para el caso de los Servicios pendientes de ejecutar, el CONTRATISTA quedará obligado a responder exclusivamente por los defectos que resultaren en los mismos, o de los vicios ocultos, conforme a lo pactado entre las Partes en el presente Contrato. Para tal efecto, el CONTRATISTA una vez que éstos sean recibidos, deberá entregar a PTI-ID, una póliza de fianza por el equivalente al del valor de los Servicios recibidos.

Dicha obligación se garantizará por un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la Fecha de Firma del presente Contrato.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y en estricto apego al anexo FORMATOS DE GARANTÍAS del presente Contrato.

La garantía deberá entregarse en las oficinas de PTI-ID ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México, aceptando expresamente el CONTRATISTA las obligaciones consignadas en éstas.

El CONTRATISTA es responsable de la autenticidad de la garantía señalada en la presente cláusula, previo a su entrega, por lo que, en el supuesto de que PTI-ID detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el CONTRATISTA a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

\$

M

21/

8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la Parte que los provoque, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada INDEMNIZACIÓN.

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre si por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

8.2.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los Servicios amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El CONTRATISTA deberá prestar los Servicios de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el CONTRATISTA ejecuta Servicios por mayor volumen de lo contratado o conceptos no contemplados, sin que cuente con la autorización por escrito de PTI-ID, en términos de la cláusula denominada MODIFICACIONES AL CONTRATO, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios.

El CONTRATISTA realizará los Servicios sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de PTI-ID para la ejecución de los Servicios, además de lo establecido en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale PTI-ID, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Servicios objeto del presente Contrato.

8.3.- OBLIGACIONES DE PTI-ID

Realizar los pagos a que tenga derecho el CONTRATISTA conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

8.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el caso de Servicios pendientes de ejecutar, el CONTRATISTA se obliga a prestarlos de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos.

Así mismo, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

 a) Deberá emplear personal calificado, equipos, materiales que cumplan con los estándares establecidos para el cumplimiento de los alcances del Contrato.

IN SU

**

- Será responsable de que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las Leyes Aplicables.
- c) Sacará en paz y a salvo a PTI-ID de cualquier demanda o reclamación de cualquier tipo, incluyendo las de carácter laboral, civil, mercantil y/o de cualquier índole, incluyendo promovidas por cualquier tercero y/o aquellas que derivan de trabajos y/o servicios contratados por el CONTRATISTA para la ejecución de los Servicios.

Cuando los Servicios no se hayan realizado por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones por escrito dadas por PTI-ID, el CONTRATISTA deberá subsanar los incumplimientos, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

8.5.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), PTI-ID aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 del referido anexo SSPA.

8.7.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El CONTRATISTA deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a PTI-ID respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si PTI-ID recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del CONTRATISTA, PTI-ID deberá comunicarlo de inmediato al CONTRATISTA, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promueva los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia PTI-ID es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del CONTRATISTA los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que PTI-ID podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al CONTRATISTA.

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a PTI-ID y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de PTI-ID") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

*

M

- a. Daño o pérdida a la propiedad del Grupo del CONTRATISTA, sea de su propiedad, contratada, arrendada o de otra manera prevista por un miembro del Grupo del CONTRATISTA surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa, negligente o ilícita de cualquier miembro de PTI-ID.
- b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por la negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro del Grupo del CONTRATISTA;
- c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Trabajo presentados por cualquier miembro del Grupo del CONTRATISTA en relación con el Contrato; o (ii) la ejecución de los Servicios por parte de cualquier miembro del Grupo del CONTRATISTA, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del CONTRATISTA o de cualquier Subcontratista;
- d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a PTI-ID que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del Grupo del CONTRATISTA, y
- e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el CONTRATISTA que surjan de, o en conexión con el Contrato y/o cualquier operación relacionada con dichos Impuestos.

9.2.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al Grupo del CONTRATISTA (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada del CONTRATISTA") frente a los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

- a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de Terceros, de PTI-ID, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de PTI-ID, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;
- b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de PTI-ID, o
- El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por PTI-ID bajo el Contrato.

Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con, y en la medida de la proporción de la negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas OBLIGACIONES DE INDEMINZACIÓN DEL CONTRATISTA y OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda

*

M

tro de los demanda

contra dicha Parte obligada a indemnizar, para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta cláusula, después de recibir el Aviso de Demanda, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar). Sujeto a las siguientes disposiciones de la cláusula denominada OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL CONTRATISTA:

- a) Si entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las politicas de seguro aplicables en la cláusula denominada SEGUROS, en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y
- b) Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el rembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual

*

My

ier fallo i el cual 13

se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos de Terceros presentados contra PTI-ID o el CONTRATISTA, por acciones u omisiones por las que podrían ser responsables, la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor, y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

4

Int

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el CONTRATISTA quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; Si alguna prueba documental no obra en poder del CONTRATISTA en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

11.- RELACIONES LABORALES

El CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupó sin distinción de clases o categorías, para la ejecución de los Servicios, fue y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actuó exclusivamente como CONTRATISTA independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el CONTRATISTA, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes, y PTI-ID.

A solicitud de PTI-ID y solamente para efectos de controversias laborales, el CONTRATISTA deberá proporcionar a PTI-ID el comprobante respectivo de cada uno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Servicios del Contrato que demuestre que forman parte de su empresa.

El CONTRATISTA acepta que PTI-ID deducirá de los pagos a los que tenga derecho el CONTRATISTA, inclusive de cualquier otro contrato, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo o sentencia firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o los Tribunales Laborales, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de PTI-ID por cualquiera de las personas antes mencionadas del CONTRATISTA o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del CONTRATISTA como de sus vendedores que pueda afectar los intereses de PTI-ID o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, sus empresas filiales, el CONTRATISTA queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a PTI-ID, a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

En caso de que se suscite alguna contingencia de carácter laboral o de cualquier índole, las Partes están de acuerdo en sujetarse a los plazos que marca la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley que rija en cada caso, para la continuación y conclusión de los casos.

M

12.- SEGUROS

El CONTRATISTA cuenta con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances de los Servicios ejecutados estimó necesarios.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes pactarán modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Mediante convenio modificatorio suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:
 - a) Impactos en monto y plazo que se deriven por: (i) incremento de los alcances pactados, (ii) incumplimiento de las obligaciones de PTI-ID o (iii) por causas no imputables al CONTRATISTA;
 - b) Las consecuencias derivadas de la cesión de los derechos y obligaciones del presente Contrato; o
 - c) Por modificaciones derivadas de cambio de ley establecido en la cláusula denominada MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY del presente Contrato
- II.- Mediante memoranda de entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:
 - a. Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la cláusula SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS, y
 - b. Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

14.- PENALIZACIÓN

14.1.- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA"

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), PTI-ID aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA), siguientes: GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA y CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO.

14.2.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIÓN

En ningún caso la pena convencional podrá ser superior, en su conjunto, al del Contrato.

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los trabajos dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

*

M

El CONTRATISTA acepta, que PTI-ID aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el CONTRATISTA en cualquier otro contrato que tenga celebrado con PTI-ID.

15.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, PTI-ID y el CONTRATISTA actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de PTI-ID y el CONTRATISTA:

- a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
- b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Servicios;
- Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
- d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
- Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios.

Cada vez que se requiera de consulta entre PTI-ID y el CONTRATISTA en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

16.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata a PTI-ID, cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a PTI-ID y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata a PTI-ID:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el CONTRATISTA que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un

M

217 21/

incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato: o

 b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en contra del CONTRATISTA que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que el **CONTRATISTA** se ubique en alguno de los supuestos de Terminación por Incumplimiento (Rescisión) del Contrato, relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El CONTRATISTA se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra Parte y a la autoridad o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el CONTRATISTA, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el CONTRATISTA tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del CONTRATISTA, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del CONTRATISTA, sus subcontratistas o filiales, determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

Ante la negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, PTI-ID podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN).

17.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN MENSUAL DE LOS SERVICIOS

En todos los casos, el CONTRATISTA presentará a PTI-ID por escrito de forma mensual, la Constancia

*

M

18 J

Mensual de Servicios Ejecutados con la información correspondiente a que se refiere el presente Contrato.

Una vez recibida la Constancia Mensual de Servicios Ejecutados, el Residente dentro de los 5 (cinco) Días contados a partir de la fecha de recepción de dicha Constancia, revisará que los Servicios se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión de los Servicios, PTI-ID deberá notificarlo por escrito al CONTRATISTA dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) Días posteriores a la revisión de los Servicios. El CONTRATISTA deberá corregir, sin costo alguno para PTI-ID, los Servicios, en un plazo acordado entre las Partes.

PTI-ID, sin ninguna responsabilidad, podrá determinar en cualquier momento la diminución total o parcial de los Servicios pendientes por ejecutar, siempre y cuando lo comunique al CONTRATISTA, debiendo, en su caso, cubrir los Servicios parcialmente prestados.

En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con su obligación de corregir de los Servicios, PTI-ID podrá corregirlos con un Tercero y el CONTRATISTA deberá cubrir a PTI-ID los sobrecostos en que incurra con motivo de lo anterior, de no hacerlo el CONTRATISTA, PTI-ID estará facultado para exigir al CONTRATISTA el pago de dichos sobrecostos haciendo efectiva la garantía de calidad de los Servicios otorgada por el CONTRATISTA.

Una vez recibidos y aceptados la totalidad de los Servicios o aquéllos que hubiere sido instruida su disminución, las Partes deberán elaborar el Acta de Entrega Recepción y formalizarán el finiquito respectivo con base en lo establecido en la cláusula denominada FINIQUITO del presente Contrato.

18.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que deberán elaborar, dentro de 45 (cuarenta y cinco) Días, el finiquito respectivo en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones reciprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, en su caso, el balance de los saldos entre las Partes, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo que éstas acuerden mediante la formalización de un acta.

El CONTRATISTA deberá presentar a PTI-ID, el(los) escrito(s) de no adeudo emitidos por los subcontratistas autorizados para la ejecución de los Servicios que se mencionan en el anexo denominado RELACIÓN DE EMPRESAS SUBCONTRATISTAS.

El documento donde conste el finiquito de los Servicios formará parte del presente Contrato.

Si procede, PTI-ID solicitará al CONTRATISTA en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

En caso de que el CONTRATISTA no comparezca al finiquito, PTI-ID procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la Fecha de Firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

*

M

19 3U X

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 20 (veinte) Días siguientes a la firma del finiquito de los Servicios, éste podrá utilizarse como el acta que extingue los derechos y obligaciones de las Partes en el Contrato, debiendo agregarse al mismo una manifestación de las Partes en la que se haga constar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el Contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Si no es posible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar la mencionada acta.

19.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente designado.

Por su parte, el CONTRATISTA a través del Gerente de Sitio designado.

20.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Para las comunicaciones, las Partes designan:

Comunicaciones a PTI-ID a través del Residente en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11300, Ciudad de México o al correo que designe PTI-ID.

Comunicaciones al CONTRATISTA, en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: Avenida la Paz, número 2604, Colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco o al correo electrónico que designe el CONTRATISTA.

Las partes se comprometen a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relacionadas con el Contrato, excepto aquellas relacionadas con la información técnica, en virtud de sus características.

21.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

21.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al CONTRATISTA, ante cualquiera de los siguientes eventos:

- Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato.
- 3. Se niegue a reponer los Servicios que PTI-ID hubiere considerado como rechazados o discrepantes
- Si los Servicios no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el CONTRATISTA no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección en términos de la cláusula RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA;
- 5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Servicios;
- 6. Sin consentimiento de PTI-ID, ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses de las personas morales que sean proveedores, contratistas o sus obligados solidarios, cuando se haya pactado dicha condición y ésta se encuentre relacionada con la ejecución del Contrato o la afecte:
- Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato, sin contar con el consentimiento de PTI-ID:
- Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de PTI-ID;
- 9. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de PTI-ID,
- Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;

\$

M

- Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
- Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
- 14. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente:
- Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Politicas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
- Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo SSPA DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
- El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia (compliance).
- 18. Cuando la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el CONTRATISTA que emite las facturas por los Servicios ejecutados objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), y continúe formando parte del consorcio del CONTRATISTA, no obstante, el requerimiento de PTI-ID previsto en la cláusula denominada SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVES DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En caso de incumplimiento, PTI-ID tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

21.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a PTI-ID, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

- Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a PTI-ID, el CONTRATISTA haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
- Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- 4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
- 5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o

\$

M

21

W.

 Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

El evento señalado en el numeral 1 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por PTI-ID dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del CONTRATISTA, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el CONTRATISTA tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el CONTRATISTA tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

21.3.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

a. Para efectos de la Rescisión, en el aviso de Rescisión que emitan las Partes se deberá expresar por escrito, los motivos y fundamentos que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su recepción.

b. En caso de que PTI-ID le adeude montos al CONTRATISTA por obligaciones cumplidas o Servicios ejecutados en proceso de autorización previos a la fecha del aviso de Rescisión, PTI-ID podrá compensar del adeudo cualquier monto a su favor, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

- c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, PTI-ID podrá, sin que sea su obligación y siempre y cuando el CONTRATISTA no ha comenzado oportunamente la subsanación respectiva, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el CONTRATISTA, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para PTI-ID, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, PTI-ID podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al CONTRATISTA conforme al Contrato.
- d. La resolución de pleno derecho del Contrato, no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, PTI-ID tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula.
- e. En caso de un evento de incumplimiento del CONTRATISTA, todas las garantías presentadas por el CONTRATISTA continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del CONTRATISTA por virtud del presente Contrato.
- f. El CONTRATISTA suspenderá la ejecución de los Servicios, sin ninguna responsabilidad, retirando a su personal, equipo de trabajo y material de su propiedad.
- g. PTI-ID se subrogará los derechos y obligaciones del CONTRATISTA ante sus proveedores y subcontratistas y por tanto les realizará los pagos correspondientes. Lo anterior, de acuerdo a la información y documentación que el Contratista proporcione a PTI-ID.
- h. En caso de incumplimiento de PTI-ID reconocerá y pagará al CONTRATISTA los Servicios ejecutados, así como los gastos no recuperables en que hubiera incurrido con motivo de la rescisión.

22.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

\$

har

22 X

Este Contrato se regirá por las cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

23.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de PTI-ID, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de PTI-ID. El CONTRATISTA garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de PTI-ID. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el CONTRATISTA conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con PTI-ID, para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de convenios de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la Parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la Parte requerida comunique a la Parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

La información relativa a registros históricos e información interna del CONTRATISTA relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales, siempre y cuando se demuestre dicho carácter.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El CONTRATISTA acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a PTI-ID por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

*

M

gray sus

24.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El CONTRATISTA, bajo ninguna circunstancia, podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra indole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el CONTRATISTA llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada PTI-ID, el CONTRATISTA se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción legal que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto.

El CONTRATISTA asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El CONTRATISTA se compromete a informar a PTI-ID respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de PTI-ID de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el CONTRATISTA se obliga a obtener por Parte de quien corresponda, los convenios de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de PTI-ID de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, se estará a la intención de las Partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

26.- AUDITORÍAS

El CONTRATISTA se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera PTI-ID relacionado con el presente Contrato, para la atención de auditorías a PTI-ID practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por PTI-ID a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El CONTRATISTA se obliga a colaborar con PTI-ID y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación con todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El CONTRATISTA mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El CONTRATISTA estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a PTI-ID durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por PTI-ID para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

A

27.- DEBIDA DILIGENCIA.

*

M

24 J SU S

El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia, que PTI-ID adopte como resultado de la aplicación de cualquier proceso de Debida Diligencia, que le sea practicado, mismas que forman parte del Contrato y son de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia adoptadas por PTI-ID, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN).

Adicionalmente PTI-ID podrá:

- a) Verificar la implementación de las medidas de mitigación de riesgos de debida diligencia.
- b) Determinar la conveniencia de aplicar un nuevo proceso de Debida Diligencia, en caso de que se presenten noticias reputacionales adversas ampliamente difundidas, o bien si hubo cambio de circunstancias del CONTRATISTA por cesión de derechos, fusión, escisión, compraventa o cualquier figura jurídica análoga.
- Verificar indicios que puedan implicar Hechos de Corrupción, en ese caso, PTI-ID tiene derecho a realizar una auditoría al CONTRATISTA con respecto a las actividades relacionadas con este acuerdo, en caso de que PTI-ID tenga fundamentos legales razonables de que el CONTRATISTA (en sus actividades relacionadas con este Contrato) haya violado las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y tales violaciones puedan crear responsabilidad para PTI-ID. En tal caso, el CONTRATISTA proporcionará a PTI-ID un acceso razonable a su personal y/o Terceras Partes designadas, a los libros, registros y otra información relacionada con el Contrato.
- Llevar a cabo una renovación periódica o actualización de la evaluación de riesgos y de Debida Diligencia cuando se presenten circunstancias que pudieren significar un riesgo para PTI-ID y solicitar al CONTRATISTA, que informe si existen circunstancias que ameriten la aplicación de un nuevo proceso de Debida Diligencia o confirme la inexistencia de éstas.

28. ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes se obligan, durante la ejecución del Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Contrato.
- Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, Personas asociadas o Terceras Partes llevarán C) a cabo Hechos de Corrupción.
- Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Contrato. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de PTI-ID al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes, en relación con las actividades contempladas en el Contrato.

Si durante la vigencia del Contrato alguna de las Partes es condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, cuando el CONTRATISTA confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como las obligaciones previstas en esta cláusula, las Partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a rescindir el Contrato y al resarcimiento por Daños y Perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si PTI-ID recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Contrato, PTI-ID podrá recuperar del CONTRATISTA los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que PTI-ID podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al CONTRATISTA.

29. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, PEMEX o **PTI-ID**, es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las Partes manifiestan cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, fisico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravio, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en vírtud de la ejecución de los Servicios que presta a PEMEX o PTI-ID, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por PEMEX o PTI-ID, y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con PEMEX o PTI-ID.

30. DERECHOS HUMANOS.

Las Partes se obligan a respetar durante la ejecución del Contrato, los Derechos Humanos.

Enteradas las Partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2023.

X

*

M

CONTRATO No. PTI-ID-S-PRES-2-2023 PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS

J.A. DÍAZ Y CÍA, S.A. DE C.V.

POR PTI-ID

ROR J.A. DÍAZ Y CÍA, S

MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO APODERADO

NG. BEATRIZ GUILLÉN JIMÉNEZ APODERADA

REVISIÓN TÉCNICA

ON TECNICA

REVISIÓN TÉCNICA

DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES PEMEX TRANFORMACIÓN INDUSTRIAL ING. HÉCTOR GUSTAVO RUIZ MONJARAZ

ODIRECTOR DE PROYECTO

Última página del Contrato número PTI-ID-S-PRES-2-2023

Elaboración legal: Karen Lorena Macil Flores